



**Dr. Hernán Méndez Oros**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Oficina ubicada en Obregón y Quiroz y Mora S/N,  
Col. Centro, H. Caborca, Sonora.  
Tel.: (637) 37 2 33 44,  
37 2 01 51,  
37 2 23 64,  
37 2 02 78,  
37 2 16 34.  
Extensión: 108.  
Fax: (637) 37 2 08 68

**REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
DE H. CABORCA, SONORA**

**ARTÍCULO 23.-** El Presidente Municipal tendrá además de las facultades y obligaciones que le señala el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las siguientes:

- I. Presidir y conducir el comité y consejos que estipula el artículo 70 de este reglamento.
- II. Conducir, en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas derivados de éste para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos de competencia municipal, debiendo someter, con la debida oportunidad, dicho Plan y sus programas a la aprobación del Ayuntamiento, así como las adecuaciones de que vayan a ser objeto durante su vigencia respectiva;
- III. Conducir, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la formulación, instrumentación, control y evaluación del proyecto de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, debiendo someter, con oportunidad en el periodo comprendido de 5 a 10 días antes de su aprobación:
- IV. Promover el programa económico, social, político y cultural en el municipio y, en general, el bienestar de la población municipal en todos los órdenes, procurando que sea compartido y equilibrado

- entre las zonas urbana y rural, conforme a los principios justicia y seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno;
- V. Velar que la prestación de los servicios públicos municipales y el desarrollo urbano se lleven a cabo conforme a las orientaciones, lineamientos y políticas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas relativos aprobados por el Ayuntamiento;
  - VI. Celebrar, previa autorización del Ayuntamiento, convenios de coordinación con el Ejecutivo Estatal y por conducto de éste con el Ejecutivo Federal, para la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el municipio, así como acuerdos de concertación con los grupos sociales para la participación, colaboración y cooperación de éstos en la prestación, construcción y conservación de obras y servicios públicos;
  - VII. Proponer al Ayuntamiento, de acuerdo a lo que establece en cada caso el presente Reglamento, el nombramiento de comisiones permanentes y especiales que coadyuven en la Administración Pública Municipal;
  - VIII. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos y remociones de los funcionarios y empleados de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los términos y conforme a los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables;
  - IX. Vigilar que los actos de las autoridades municipales, observen los requisitos de legalidad y seguridad jurídica que establece la Constitución General de la República, lo anterior, sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza esta facultad que le corresponde por disposición de la Ley de Gobierno y Administración Municipal;
  - X. Proponer al Ayuntamiento la expropiación de bienes por causa de utilidad pública ante los Gobiernos Estatal y Federal, según corresponda;
  - XI. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de concesiones de servicios públicos de competencia municipal, o bien la municipalización de aquellos que se encuentren a cargo de particulares;
  - XII. Visitar las colonias y sectores de la Cabecera Municipal, las Comisarías, las Delegaciones y en general, los poblados del municipio cuando lo estime conveniente, proveyendo lo necesario en el orden administrativo para la solución de los problemas que observara y dando cuenta de ello al Ayuntamiento, y
  - XIII. Promover y difundir las obras realizadas por el Gobierno Municipal.
  - XIV. Las demás que le señalen la Ley de Gobierno y Administración Municipal u otras leyes y éste u otros reglamentos.



## ORGANIGRAMA

